

COPIA CERTIFICADA AL DORSO

PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL INDEPENDENCIA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, identificada con RUC N° 20131373661, con domicilio en la Av. Túpac Amaru Km 4.5 s/n, Urb. Las Violetas, Ermitaño, Independencia, Lima; debidamente representada por su Gerente Municipal, **CRISTIAN ROBERTO SANCHEZ FLORES**, identificado con DNI N° 09969235, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa **PRAXIS ECOLOGY S.A.C**, identificada con RUC N° 20514429384 con domicilio en Avenida Acapulco 521 LIMA - LIMA - ATE, debidamente representado por su Gerente General, **SR. CESAR DE LA CRUZ GUERRA** identificado con DNI N° 07499836, a quien en adelante se denomina **LA EMPRESA**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

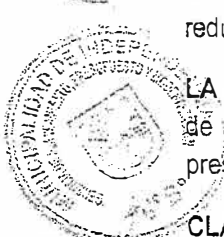
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, regulado bajo el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, la cual establece entre sus funciones la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente. Así en su permanente búsqueda por mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito de Independencia y el cuidado del ambiente, ha venido desarrollando el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en adelante **PROGRAMA**, con la finalidad de fomentar una cultura de compromiso ambiental en los vecinos de Independencia, mediante la correcta disposición de los residuos sólidos para reducir su impacto e incluirlos en la cadena de reciclaje.

LA EMPRESA, es una sociedad anónima cerrada encargada de la gestión y manejo de Residuos Sólidos de todo tipo, el cual tiene como misión ofrecer un Manejo Integral de Residuos Sólidos, asesoría, presentación de servicios y comercialización de residuos sólidos reaprovechables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
5. Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM -Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de residuos sólidos y materiales reciclables en el distrito de Independencia, mejorando así la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA. - POLITICAS Y PROGRAMAS

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE establece en relación a la gestión de residuos sólidos, fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento entre otros.

PLAN NACIONAL DE ACCION AMBIENTAL (PLANAA) está enfocado en el cumplimiento de la Política Ambiental Nacional en el periodo 2010 – 2021; en cuanto a la gestión y manejo de residuos sólidos busca desarrollar acciones orientadas al manejo eficiente de estos. Indica en la Meta Residuos Sólidos: Minimizar la generación, mejorar la segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos de ámbito municipal.

PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016-2024 (PLANRES), uno de sus objetivos es promover la ampliación e implementación de sistemas de minimización, reutilización y reciclaje de residuos sólidos adoptando aspectos de inclusión social y de responsabilidad ambiental hacia la gestión sostenible de residuos sólidos.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI), tiene por objeto incrementar el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local, cuyos objetivos específicos son asegurar la auto sostenibilidad financiera y la mejora de resultados prioritarios a nivel local. De las metas que han sido establecidas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el ejercicio 2021, se ha considerado la Meta: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", que comprende la Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos y Orgánicos Municipales, la Erradicación de los puntos críticos y Prevención de puntos críticos potenciales y Generación de información sobre la recolección de Residuos Sólidos Municipales

DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

- **Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva:** Actividad que fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de su segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, que comprende las etapas generación, recolección selectiva, transporte, acondicionamiento, disposición final y/o comercialización.
- **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.
- **Recolección selectiva:** acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de transporte apropiado para su acondicionamiento y/o comercialización.
- **Residuos reciclables:** Polietileno Tereftalato (PET), Plástico duro, Papel blanco, Periódico, Cartón, Papel Couche, Chatarra, Lata, Aluminio, Vidrio, Films, Bolsas, Empaques de galletas, entre otros.

COPIA CERTIFICADA AL DORSO

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Hacer sostenible el programa de sensibilización para incrementar la participación de la población en el programa de segregación en la fuente, que consiste en la segregación de los residuos reaprovechables para la recolección respectiva de los mismos.
- Coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas por LA EMPRESA.
- Realizar fiscalización constante a los establecimientos afines al giro materia del convenio, requiriéndoseles las autorizaciones de funcionamiento, registro MINAM, Defensa Civil, etc, asegurando así la libre competencia en igualdad de condiciones.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo durante la ejecución del convenio y que estén vinculadas a su objeto.

LA EMPRESA se compromete a:

- Tener un registro mensual de los residuos sólidos reaprovechables recibidos de LA MUNICIPALIDAD, el cual será firmado por un representante de LA MUNICIPALIDAD.
- Implementar logísticamente el Programa de Segregación en la Fuente (Adquisición de bienes: vehículos, herramientas, equipos de protección personal, materiales de difusión, entre otros), previa coordinación de ambas partes.
- Apoyar en el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental.
- Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación, que previamente determinen las partes.
- Todas las obligaciones de LA EMPRESA están sujetas a la cantidad de Residuos Reaprovechables (TM) entregadas por LA MUNICIPALIDAD, considerando la fluctuación de precios de los residuos reaprovechables en el mercado.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA COOPERACIÓN

Que en aras de la transparencia del presente convenio, CUALQUIER TIPO DE COLABORACIÓN por parte de LA EMPRESA ya sea en bienes, herramientas o suministros deberá ser entregado en el almacén de LA MUNICIPALIDAD para su respectivo registro, sito en la Av. Túpac Amaru Km 4.5 s/n, Urb. Las Violetas, Ermitaño, Independencia, Lima.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se inicia al momento de su suscripción por las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, teniendo una vigencia de un (01) año.

CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la

COPIA CERTIFICADA AL DORSO

programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas

Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

Por LA MUNICIPALIDAD, su Gerencia de Gestión Ambiental o quien este delegue tal atribución.

Por LA EMPRESA, su gerente general o quien este delegue tal atribución.

Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA EMPRESA podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda.

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por el incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta Notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCION DE LA CONTROVERSIA

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificado.

COPIA CERTIFICADA AL DORSO

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, señalando de conformidad en el distrito de Independencia.

a los ___ días del mes de _____ del 2021.



 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
[Handwritten Signature]
Ing. CRISTIAN ROBERTO SANCHEZ FLORES
GERENTE MUNICIPAL